

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	AS-SM-293-2023-OEC/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE AGREGADO GRUESO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO AV TUPAC YUPANQUI AV AVIACION) AV. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código :	10023868941	Fecha de envío :	27/10/2023
Nombre o Razón social :	TORRES ESTEVES FULGENCIA	Hora de envío :	14:35:33

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

el órgano encargado de contrataciones OEC, está incumpliendo lo dicho en las bases administrativas del proceso ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 293-2023-OEC/GR PUNO imponiendo un requisito que impide la participación de postores quienes quieren postular al presente proceso por lo que se solicita se suprima el requisito de calificación Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas, este documento limita la pluralidad de postores y este debe de ser solicitado por el área usuaria mas no puesto por el órgano encargado de contrataciones. Según indica las bases estándar (órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales)

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria realizado el análisis de las especificaciones técnicas indica que según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 65, numeral 65.4, "Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes", de acuerdo a ello el bien requerido en la presente convocatoria según el Listado de Bienes y Servicios Comunes regulado por el OSCE solicita como requisito documentario mínimo para el proveedor la Copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas, por lo que el Órgano Encargado de las Contrataciones no esta vulnerando la normativa vigente, sin embargo para mayor pluralidad de postores se elimina el requisito de calificación CAPACIDAD LEGAL, por lo que se decide ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-293-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AGREGADO GRUESO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO AV TUPAC YUPANQUI AV AVIACION) AV. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20448494617

Nombre o Razón social : GRUPO TRAMAC S.A.C.

Fecha de envío : 27/10/2023

Hora de envío : 15:46:18

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

se hace la consulta en virtud al art. 2 principios que rigen las contrataciones.

LA COPIA SIMPLE DE AUTORIZACION VIGENTE PARA ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y/O EXPLOTACION SOLO DEBE SER A NOMBRE DEL POSTOR O PUEDE SER UN COMPROMISO DE VENTA ALQUILER CON EL TITULAR DE LA CONCESION MINERA

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1 **Literal:** 0 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que para mayor pluralidad de postores se elimina el requisito de calificación CAPACIDAD LEGAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-293-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AGREGADO GRUESO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO AV TUPAC YUPANQUI AV AVIACION) AV. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20448494617

Fecha de envío : 27/10/2023

Nombre o Razón social : GRUPO TRAMAC S.A.C.

Hora de envío : 15:49:27

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Copia simple de Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación que los postores deben presentar deben ser para explotación de materiales agregados? (es decir minería no metálica) o será aceptables permisos de minería metálica como oro hierro que son muy distintas a la de explotación de los agregados

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1 **Literal:** 0 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que para mayor pluralidad de postores se elimina el requisito de calificación CAPACIDAD LEGAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-293-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AGREGADO GRUESO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO AV TUPAC YUPANQUI AV AVIACION) AV. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20448494617

Fecha de envío : 27/10/2023

Nombre o Razón social : GRUPO TRAMAC S.A.C.

Hora de envío : 15:52:02

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI SOLO PUEDEN PARTICIPAR POSTORES QUE SON TITULARES DE LA CONCESION MINERA O PUEDEN PARTICIPAR POSTORES QUE TENGAN UN CONTRATO PARA EXPLOTACION CON TERCEROS QUE CUMPLA CON laCopia simple de Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1 **Literal:** 0 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARt. 2 Ley de Contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que para mayor pluralidad de postores se elimina el requisito de calificación CAPACIDAD LEGAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-293-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AGREGADO GRUESO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO AV TUPAC YUPANQUI AV AVIACION) AV. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20448494617

Fecha de envío : 27/10/2023

Nombre o Razón social : GRUPO TRAMAC S.A.C.

Hora de envío : 15:57:01

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

se ha visto que el postor AGREGADOS ROCA S.A.C.

RUC. 20606133511; VIENE SACANDO VENTAJA CON UN PERMISO DE FORMALIZACION MINERA PARA EXPLORACION DE MATERIALES GRANULARES Y NO PARA PIEDRA CHANCADA COMO DEBERIA SER sera ese tipo de permisos aceptables o la resolucion emitida por el DREM debe especificar el tipo de material a producir con el permiso de beneficio

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1 **Literal:** 0 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que para mayor pluralidad de postores se elimina el requisito de calificación CAPACIDAD LEGAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-293-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AGREGADO GRUESO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO AV TUPAC YUPANQUI AV AVIACION) AV. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 10253285937

Nombre o Razón social : PAUCARA QUISPE RAUL

Fecha de envío : 27/10/2023

Hora de envío : 20:07:57

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

DE LA VERIFICACION DEL RESUMEN EJECUTIVO, SE PRECISA QUE NO INDICA LA CANTIDAD DE PROVEEDORES QUE PRESENTARON SUS COTIZACIONES INDICANDO QUE CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN VIGENTE, PARA ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 330-2020-MINEM-DM, APRUEBAN RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS A EXCLUSIVIDAD A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES O DEL ÓRGANO QUE HAGA SUS VECES PARA EJERCER LAS FUNCIONES TRANSFERIDAS DEL SECTOR ENERGÍA Y MINAS.

DE IGUAL MANERA SE DEBERIA MENCIONAR QUE PROVEEDORES PRESENTARON SUS COTIZACION EN EL RESUMEN EJECUTIVO, PARA ASI CONOCER SI CUENTA CON DICHA AUTORIZACION SOLICITADA EN ESTE CASO POR EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, YA QUE EL AREA USUARIA SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y SOLICITAR LOS REQUITOS DE CALIFICACION NO SOLICITAN DICHA AUTORIZACION

POR LO QUE SUPONDRIAMOS QUE EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ESTARIA DIRECCIONANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN ASI UN SOLO POSTOR QUE CUENTA CON DICHA RESOLUCION.

POR LO QUE EN ESTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR LOS ERRORES QUE SE MENCIONAN EN LOS PARRAFOS ANTERIORES EN EL ESTUDIO DE MERCADO ESTARIA INCURRIENDO EN LA NULIDAD DE OFICIO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 16-18 DE LA LEY DE CONTRATACIONES. ARTICULO 29 - 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC en coordinación con el área usuaria analiza que según DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD, numeral 7.1, "a) Datos generales de la contratación. b) Información del requerimiento y sus modificaciones. c) Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; la posibilidad de distribuir la buena pro; así como información que pueda utilizarse para los factores de evaluación u otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación.", además, PRONUNCIAMIENTO N° 204-2022/OSCE-DGR, "(...) se colige que la información de las empresas cotizantes no es un requisito obligatorio a ser publicado en el contenido del correspondiente Resumen Ejecutivo.", de acuerdo a la normativa no es de obligatoriedad detallar las empresas participantes en la indagación de mercado, por lo que se decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-293-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AGREGADO GRUESO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO AV TUPAC YUPANQUI AV AVIACION) AV. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 10253285937

Nombre o Razón social : PAUCARA QUISPE RAUL

Fecha de envío : 27/10/2023

Hora de envío : 20:07:57

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

DE LA REVICION DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SOLICITA LA AUTORIZACIÓN VIGENTE, PARA ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 330-2020-MINEM-DM, APRUEBAN RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS A EXCLUSIVIDAD A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES O DEL ÓRGANO QUE HAGA SUS VECES PARA EJERCER LAS FUNCIONES TRANSFERIDAS DEL SECTOR ENERGÍA Y MINAS. DEBIENDO CUMPLIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS N° 35 AL N° 40 DEL ANEXO DE LA REFERIDA RESOLUCIÓN, CONFORME A LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE, CUANDO EL AREA USUARIA ES RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS; ASI COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACION POR LO QUE EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTA TOMANDO ATRIBUCIONES QUE NO LE CORRESPONDEN, POR LO QUE ESTARIA INCURRIENDO EN EL DELITO DE COLUCION Y USURPACION DE FUNCIONES LO CUAL SON PENADOS EN NUESTRO PAIS. POR LO QUE SOLICITAMOS SE EXCLUYAN DICHA RESOLUCION DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria realizado el análisis de las especificaciones técnicas indica que según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 65, numeral 65.4, "Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes", de acuerdo a ello el bien requerido en la presente convocatoria según el Listado de Bienes y Servicios Comunes regulado por el OSCE solicita como requisito documentario mínimo para el proveedor la Copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas, por lo que el Órgano Encargado de las Contrataciones no esta vulnerando la normativa vigente, sin embargo para mayor pluralidad de postores se elimina el requisito de calificación CAPACIDAD LEGAL, por lo que se decide ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-293-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AGREGADO GRUESO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO AV TUPAC YUPANQUI AV AVIACION) AV. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 10253285937

Fecha de envío : 27/10/2023

Nombre o Razón social : PAUCARA QUISPE RAUL

Hora de envío : 20:07:57

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SOLICITA LA AUTORIZACIÓN VIGENTE, PARA ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 330-2020-MINEM-DM, APRUEBAN RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS A EXCLUSIVIDAD A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES O DEL ÓRGANO QUE HAGA SUS VECES PARA EJERCER LAS FUNCIONES TRANSFERIDAS DEL SECTOR ENERGÍA Y MINAS. DEBIENDO CUMPLIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS N° 35 AL N° 40 DEL ANEXO DE LA REFERIDA RESOLUCIÓN, CONFORME A LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE.

DE LO MENCIONADO SOLICITAMOS QUE SE EXCLUYA DE LAS BASES DICHO REQUERIMIENTO DE LA RESOLUCION, YA QUE AFECTA GARANTIZAR LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA Y LA EQUIDAD DE LOS POTENCIALES POSTORES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

DE IGUAL MANERA EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DEBERIA ASEGURAR LA TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN, PROMOVRIENDO LA EQUIDAD Y OPORTUNIDAD DE COMPETENCIA ENTRE LOS OFERTANTES; ASÍ COMO EVITAR Y DENUNCIAR CUALQUIER CONFLICTO DE INTERESES QUE PUDIERA AFECTAR.

DE IGUAL MANERA RECOMENDAMOS AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, PARA ASEGURAR LA CONTRATACION DE LOS BIENES SOLICITADOS, SOLICITARAR DOCUMENTOS TALES COMO:

1) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

2) EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (MAQUINARIA PESADA TALES COMO VOLQUETES, CARGADOR FRONTAL, EXCAVADORAS) LOS CUALES SE UTILIZAN PARA EL TRANSPORTE, CARGUIO Y ACOPIO DE LOS MATERIALES SOLICITADOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria realizado el análisis de las especificaciones técnicas indica que según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 65, numeral 65.4, "Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes", de acuerdo a ello el bien requerido en la presente convocatoria según el Listado de Bienes y Servicios Comunes regulado por el OSCE solicita como requisito documentario mínimo para el proveedor la Copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas, por lo que el Órgano Encargado de las Contrataciones no esta vulnerando la normativa vigente, sin embargo para mayor pluralidad de postores se elimina el requisito de calificación CAPACIDAD LEGAL, además aclara que el artículo 49, numeral 49.1, "La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación", de acuerdo a ello, se incorpora el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD para asegurar que los postores cuentan con la experiencia necesaria para ejecutar el contrato, por lo que se decide ACOGER PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-293-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AGREGADO GRUESO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO AV TUPAC YUPANQUI AV AVIACION) AV. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE JULIACA SAN ROMAN PUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-293-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AGREGADO GRUESO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO AV TUPAC YUPANQUI AV AVIACION) AV. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20447985731

Fecha de envío : 27/10/2023

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS E INVERSIONES PACIFICO E.I.R.L.

Hora de envío : 21:01:46

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVACION: DE LA VERIFICACION DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN VIGENTE, PARA ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 330-2020-MINEM-DM, APRUEBAN RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS A EXCLUSIVIDAD A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES O DEL ÓRGANO QUE HAGA SUS VECES PARA EJERCER LAS FUNCIONES TRANSFERIDAS DEL SECTOR ENERGÍA Y MINAS. DEBIENDO CUMPLIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS N° 35 AL N° 40 DEL ANEXO DE LA REFERIDA RESOLUCIÓN, CONFORME A LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE,

EL CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDO A 1 0 2 POSTORES QUE SON BENEFICIADOS CON DICHA RESOLUCION; SITUACION POR EL CUAL SE ESTAN DECLARANDO DESIERTO LOS PROCESOS CONVOCADOS POR SU ENTIDAD, MAS NO BENEFICIA A LOS POSTORES QUE NOS ENCONTRAMOS COMERCIALIZANDO A DIARIO EL MATERIAL SOLICITADO, QUE CONTAMOS CON TODOS LOS DOCUMENTOS Y AUTORIZACION PARA COMERCIALIZAR LO SOLICITADO (LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)

DE IGUAL MODO EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES AL SOLICITAR DICHA RESOLUCION ESTA VULNERANDO EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION SOLICITANDO EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS DE IGUAL MANERA SE ENCUENTRA VULNERANDO LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTRATACION PUBLICA. POR LO QUE EXIGIMOS SE SUPRIMA DE LAS BASES LA AUTORIZACIÓN VIGENTE, PARA ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 330-2020-MINEM-DM, APRUEBAN RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS A EXCLUSIVIDAD A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES O DEL ÓRGANO QUE HAGA SUS VECES PARA EJERCER LAS FUNCIONES TRANSFERIDAS DEL SECTOR ENERGÍA Y MINAS. DEBIENDO CUMPLIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS N° 35 AL N° 40 DEL ANEXO DE LA REFERIDA RESOLUCIÓN, CONFORME A LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE,

SOLICITADO POR EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ATRIBUCION QUE SE TOMA CUANDO NO LE CORRESPONDE SOLICITAR DICHA RESOLUCION, YA QUE LOS REQUISTOS DE CALIFICACION LO TIENE QUE SOLICITAR EL AREA USUARIA SEGÚN NUESTRA NORMATIVA VIGENTE EN CONTRATACIONES PUBLICAS, MOTIVO POR EL CUAL ESTARIA COMETIENDO EL DELITO USURPACION DE FUNCIONES QUE SE ENCUENTRA PENADO CON CARCEL EN NUESTRO PAIS.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: A

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria realizado el análisis de las especificaciones técnicas indica que según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 65, numeral 65.4, "Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes", de acuerdo a ello el bien requerido en la presente convocatoria según el Listado de Bienes y Servicios Comunes regulado por el OSCE solicita como requisito documentario mínimo para el proveedor la Copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas, por lo que el Órgano Encargado de las Contrataciones no esta vulnerando la normativa vigente, sin embargo para mayor pluralidad de postores se elimina el requisito de calificación CAPACIDAD LEGAL, por lo que se decide ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-293-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AGREGADO GRUESO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO AV TUPAC YUPANQUI AV AVIACION) AV. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE JULIACA SAN ROMAN PUNO

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-293-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AGREGADO GRUESO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO AV TUPAC YUPANQUI AV AVIACION) AV. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20600990811

Fecha de envío : 27/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION ROZAMA S.A.C.

Hora de envío : 21:28:01

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Señores del Comité de Selección y Área Usuaria del Gobierno Regional de Puno, se observa que el requisito de calificación: ¿Copia simple de la autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM¿, solo beneficia a un postor, por tal motivo solicitamos la eliminación del requisito en mención para contar con una mayor diversidad de postores, puesto que la inclusión de este requisito vulnera el trato igualitario que los principios y procedimientos de contratación mencionan la libre concurrencia y transparencia, es por ello que solicitamos eliminar dicho requisito.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria realizado el análisis de las especificaciones técnicas indica que según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 65, numeral 65.4, "Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes", de acuerdo a ello el bien requerido en la presente convocatoria según el Listado de Bienes y Servicios Comunes regulado por el OSCE solicita como requisito documentario mínimo para el proveedor la Copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas, por lo que el Órgano Encargado de las Contrataciones no esta vulnerando la normativa vigente, sin embargo para mayor pluralidad de postores se elimina el requisito de calificación CAPACIDAD LEGAL, por lo que se decide ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-293-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AGREGADO GRUESO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO AV TUPAC YUPANQUI AV AVIACION) AV. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20603118961

Fecha de envío : 27/10/2023

Nombre o Razón social : COMPAÑÍA D&A PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - COMDAPER S.A.C.

Hora de envío : 21:29:57

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

señores de comité de selección y área usuaria para dar mayor pluralidad a postores observamos el requerimiento de calificación; copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la resolución ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, solicitamos se suprima puesto que este requisito solo esta dirigido a un solo postor. así mismo vulnera los principios que rigen las contrataciones; libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia y eficiencia y eficacia. por lo que solicitamos suprimir dicho requisito.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria realizado el análisis de las especificaciones técnicas indica que según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 65, numeral 65.4, "Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes", de acuerdo a ello el bien requerido en la presente convocatoria según el Listado de Bienes y Servicios Comunes regulado por el OSCE solicita como requisito documentario mínimo para el proveedor la Copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas, por lo que el Órgano Encargado de las Contrataciones no esta vulnerando la normativa vigente, sin embargo para mayor pluralidad de postores se elimina el requisito de calificación CAPACIDAD LEGAL, por lo que se decide ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-293-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AGREGADO GRUESO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO AV TUPAC YUPANQUI AV AVIACION) AV. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 10710037723

Nombre o Razón social : TACUSI ALVARADO FIORELA

Fecha de envío : 27/10/2023

Hora de envío : 21:45:44

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVACION: DE LA VERIFICACION DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN VIGENTE, PARA ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 330-2020-MINEM-DM, APRUEBAN RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS A EXCLUSIVIDAD A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES O DEL ÓRGANO QUE HAGA SUS VECES PARA EJERCER LAS FUNCIONES TRANSFERIDAS DEL SECTOR ENERGÍA Y MINAS. DEBIENDO CUMPLIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS N° 35 AL N° 40 DEL ANEXO DE LA REFERIDA RESOLUCIÓN, CONFORME A LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE,

AL RESPECTO DEBEMOS MENCIONAR QUE EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES AL SOLICITAR LA RESOLUCION SE ENCUENTRA DIRIGIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN MOTIVO POR EL CUAL LAS SUBASTAS INVERSAS ELECTRONICAS SE ESTAN DECLARANDO DESIERTO YA QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE VER DOS POSTORES ADMITIDOS Y DICHA RESOLUCION NO LO TIENE MAS QUE UN SOLO POSTOR Y ESPERANDO A QUE SE CONVOQUE POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA Y OTORGARLE LA BUENA PRO A DICHO POSTOR QUE CUENTA CON DICHA RESOLUCION A UN PRECIO ELEVADO Y ASI VULNERANDO LA NORMATIVA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES SE INCLUIRÁN REGULACIONES O TRATAMIENTOS QUE FOMENTEN LA MÁS AMPLIA, OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES.¿ LITERAL C) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY.

LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y LOS ACTOS QUE SE DICTEN COMO CONSECUENCIA DEBERÁN SER OBJETO DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN ADECUADA Y SUFICIENTE A FIN DE GARANTIZAR LA LIBRE CONCURRENCIA DE LOS POTENCIALES POSTORES.¿ LITERAL G) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY.

TODA CONTRATACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SOBRE LA BASE DE CRITERIOS Y CALIFICACIONES OBJETIVAS, SUSTENTADAS Y ACCESIBLES A LOS POSTORES. LOS POSTORES TENDRÁN ACCESO DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN A LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE NORMA Y SU REGLAMENTO. LA CONVOCATORIA, EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y LOS RESULTADOS DEBEN SER DE PÚBLICO CONOCIMIENTO.¿ LITERAL H) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY.

TODOS POSTORES DE BIENES, SERVICIOS O DE OBRAS DEBE TENER PARTICIPACIÓN Y ACCESO PARA CONTRATAR CON LAS ENTIDADES EN CONDICIONES SEMEJANTES, ESTANDO PROHIBIDA LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS, VENTAJAS O PRERROGATIVAS.¿ LITERAL K) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY.

EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ PREVÉ: ¿EL PRINCIPIO DE INAPLICABILIDAD POR ANALOGÍA DE LA LEY PENAL Y DE LAS NORMAS QUE RESTRINJAN DERECHOS.¿ (EL SUBRAYADO ES AGREGADO); ASIMISMO, EL ARTÍCULO IV DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL CÓDIGO CIVIL SEÑALA QUE ¿LA LEY QUE ESTABLECE EXCEPCIONES O RESTRINGE DERECHOS NO SE APLICA POR ANALOGÍA¿.

CABE PRECISAR QUE, EL LIBRE ACCESO A LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ESTATAL -LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO, ENTRE OTROS- ASÍ COMO EN LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL RÉGIMEN ECONÓMICO NACIONAL CONSAGRADOS EN EL TÍTULO III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: A

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria realizado el análisis de las especificaciones técnicas indica que según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 65, numeral 65.4, "Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-293-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AGREGADO GRUESO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO AV TUPAC YUPANQUI AV AVIACION) AV. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE JULIACA SAN ROMAN PUNO

General

3.1

A

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes", de acuerdo a ello el bien requerido en la presente convocatoria según el Listado de Bienes y Servicios Comunes regulado por el OSCE solicita como requisito documentario mínimo para el proveedor la Copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas, por lo que el Órgano Encargado de las Contrataciones no esta vulnerando la normativa vigente, sin embargo para mayor pluralidad de postores se elimina el requisito de calificación CAPACIDAD LEGAL, por lo que se decide ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null